



Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CXCVII • Hermosillo, Sonora • Número 29 Secc. I • Lunes 11 de Abril de 2016

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Alberto Natanael
Guerrero López**

Encargado del
Despacho de la
Dirección General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
**LAE. Héctor Adrián
Ibarra Luna**



Contenido

ESTATAL • INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA • Avisos
• MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO • Convenio Autorización
para Subrogación de Derechos y Obligaciones del Convenio Autorización
del Fraccionamiento habitacional unifamiliar denominado "Residencial Senda
Dorada". • H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME • Convocatoria: 003. • H. AYUNTAMIENTO
DE GUAYMAS • Convocatoria Pública Nacional No. 002.

Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdan y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora.

Tels: (662) 217 4596, 217 0556

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
COORDINACION EJECUTIVA
EDICTO

COMUNICACIÓN DEL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO IDENTIFICADO CON EL NUMERO ISIE-ED-14-049, CELEBRADO EN FECHA TRES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE ENTRE EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y KOVAT CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

En atención al acuerdo de fecha 28 de marzo de 2016 dictado dentro del expediente administrativo de rescisión CE-DJ-PR-001-2016 y por ignorarse el domicilio actual de la persona moral KOVAT CONSTRUCCIONES S.A DE C.V., el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, con fundamento en los artículos 42, fracción III, último párrafo y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora de aplicación supletoria en términos del artículo 1, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo; y cláusulas Décima Séptima y Décima Octava del contrato identificado con el numero ISIE-ED-14-049, se le comunica lo siguiente:

KOVAT CONSTRUCCIONES S.A. de C.V.
P R E S E N T E.-

Que en atención a la solicitud del Director General de Obras el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa por conducto de la suscrita Coordinadora Ejecutiva y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora y 165 de su reglamento ha determinado iniciar el procedimiento de rescisión administrativo del contrato identificado con el numero ISIE-ED-14-049, radicándose las actuaciones del mencionado procedimiento bajo el número de expediente administrativo CE-DJ-PR-001-2016, en virtud de que las obras contratadas no se encuentran conforme a lo pactado en el instrumento legal que determina su contratación.

El incumplimiento respecto al objeto del contrato, deviene de lo dispuesto en la Cláusula Décima Séptima, inciso b), numeral 4, así como en lo establecido por el artículo 167 fracciones II, III y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora. Lo anterior se desprende del contenido del Dictamen Técnico de obra de fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el Ing. Rodrigo Bustamante Robles, en su carácter de supervisor del Instituto del que se desprende que: "según el programa la obra presenta un retraso de 529 días, así como un importe por amortizar de \$331,604.37, un avance físico del 16% y un avance financiero del 30 %, el expediente no cuenta con bitácora cerrada, acta de entrega recepción o finiquito, por lo que se recomienda iniciar de inmediato el procedimiento de rescisión del contrato".

En virtud de lo anterior se hace de su conocimiento, lo siguiente:

- a) Que el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa le otorga una plazo de quince días hábiles, con la finalidad de que exponga lo que a su derecho convenga, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168, tercer párrafo, fracción I y 169 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, haciendo de su conocimiento que transcurrido el plazo señalado se procederá a emitir la determinación que correspondiente;
- b) Que se le cita a las 10:00 horas del tercer día hábil siguiente contado a partir de que surta efectos la presente comunicación en el lugar de los trabajos ubicado en las instalaciones de la E.P. Gabriela Mistral, de la localidad y municipio de Hermosillo, Sonora; para levantar el acta circunstanciada y hacer constar las condiciones de avance de obras y entregar el sitio de los trabajos de la obra al supervisor que para tal efecto designe el Director de Supervisión del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa; haciéndole de su conocimiento que la diligencia se llevara a cabo con o sin su comparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169, fracción IV, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.
- c) Que el expediente identificado con el número CE-DJ-PR-001-2016 en el que obran las constancias de incumplimiento relativo al inicio de procedimiento administrativo de rescisión que por este conducto se comunica puede ser consultado en la Dirección Jurídica del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, en domicilio ubicado en Bulevar Francisco Eusebio Kino No. 1104, Colonia Pitic, Hermosillo, Sonora.

Atentamente
Hermosillo, Sonora a 28 de marzo de 2016.

G. Arq. Guadalupe Yanía Salido Ibarra
Coordinador Ejecutivo del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa

Unidos logramos más

Bld. Francisco Eusebio Kino 1104, Col. Pitic, C.P. 83150.
Teléfono: (662) 214 6137 y 01800 201 0467. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
COORDINACION EJECUTIVA
EDICTO

COMUNICACIÓN DEL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO IDENTIFICADO CON EL NUMERO ISIE-ED-14-044 CELEBRADO EN FECHA DOS DE JULIO DE DOS MIL CATORCE ENTRE EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y KOVAT CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

En atención al acuerdo de fecha 04 de abril de 2016 dictado dentro del expediente administrativo de rescisión CE-DJ-PR-007-2016 y por ignorarse el domicilio de la persona moral KOVAT CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, con fundamento en los artículos 42, fracción III, último párrafo y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora de aplicación supletoria en términos del artículo 1, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo; y clausula Décima Séptima y Décima Octava del contrato identificado con el número ISIE-ED-14-044, se le comunica lo siguiente:

KOVAT CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.-

Que en atención a la solicitud del Director General de Obras el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa por conducto de la suscrita Coordinadora Ejecutiva y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora y 165 de su reglamento ha determinado iniciar el procedimiento de rescisión administrativo del contrato identificado con el número ISIE-ED-14-044, radicándose las actuaciones del mencionado procedimiento bajo el número de expediente administrativo CE-DJ-PR-007-2016, en virtud de que las obras contratadas no se encuentran conforme a lo pactado en el instrumento legal que determina su contratación.

El incumplimiento respecto al objeto del contrato, deviene de lo dispuesto en la Cláusula Décima Séptima, inciso b), numeral 4, así como en lo establecido por el artículo 167 fracciones II, III y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora. Lo anterior se desprende del contenido del Dictamen Técnico de obra de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el Ing. Abehel Mendoza Rojo, en su carácter de supervisor del Instituto del que se desprende que: "según el programa la obra presenta un retraso de 523 días, así como un importe por amortizar de \$1'253,220.34, un avance físico del 86% y un avance financiero del 65.63 %, el expediente no cuenta con bitácora cerrada, acta de entrega recepción o finiquito, por lo que se recomienda iniciar de inmediato el procedimiento de rescisión del contrato".

En virtud de lo anterior se hace de su conocimiento, lo siguiente:

- a) Que el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa le otorga una plazo de quince días hábiles, con la finalidad de que exponga lo que a su derecho convenga, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168, tercer párrafo, fracción I y 169 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, haciendo de su conocimiento que transcurrido el plazo señalado se procederá a emitir la determinación que correspondiente;
- b) Que se le cita a las 10:00 horas del tercer día hábil siguiente contado a partir de que surta efectos la presente publicación en el lugar de los trabajos ubicado en las instalaciones de la J.N. MARGARITA URUCHURTU, de la localidad y municipio de Hermosillo, Sonora; para levantar el acta circunstanciada y hacer constar las condiciones de avance de obras y entregar el sitio de los trabajos de la obra al supervisor que para tal efecto designe el Director de Supervisión del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa; haciéndole de su conocimiento que la diligencia se llevara a cabo con o sin su comparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169, fracción IV, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.
- c) Que el expediente identificado con el número CE-DJ-PR-007-2016 en el que obran las constancias de incumplimiento relativo al inicio de procedimiento administrativo de rescisión que por este conducto se comunica puede ser consultado en la Dirección Jurídica del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, en domicilio ubicado en Bulevar Francisco Eusebio Kino No. 1104, Colonia Pitic, Hermosillo, Sonora.

A t e n t a m e n t e
Hermosillo, Sonora a 04 de abril de 2016

C. Arq. Guadalupe Galia Salido Ibarra
Coordinador Ejecutivo del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa



INSTITUTO SONORENSE DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Unidos logramos más

Bldv. Francisco Eusebio Kino 1104, Col. Pitic, C.P. 83150.
Teléfono: (662) 214 6137 y 01800 201 0467. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx

COPIA
Boletín Oficial y
Secretaría de Gobierno
Archivo del Estado





Convenio Autorización Núm. 10-810-2016

CONVENIO AUTORIZACIÓN PARA SUBROGACION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONVENIO AUTORIZACION No. 10-732-2012, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENOMINADO "RESIDENCIAL SENDA DORADA", UBICADO EN LAS CALLES MINAS PRIETAS ESQUINA CON CALLE ING. ROLANDO GARCIA URREA, AL SUR DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A LA EMPRESA "SCULL GROUP DE MEXICO, S.A. DE C.V.", COMO "FRACCIONADOR CEDENTE", Y LA EMPRESA "VIVIENDI DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.", COMO "FRACCIONADOR CESIONARIO"

La Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de su Coordinador General, el C. IVÁN RAFAEL GARCÍA GOMEZ, con fundamento en los artículos 1, 5 fracción III, 9 fracción X, 88 y 106 último párrafo de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 1, 16 Bis, 16 Bis 2, 17 fracción VIII, 32 y 33 fracción V y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo; otorga la presente AUTORIZACIÓN al tenor de los siguientes términos y condiciones:

TÉRMINOS

I. El C. C.P. CARLOS SAINZ LANDEROS, representante legal y apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, de la empresa "SCULL GROUP DE MEXICO, S.A. DE C.V.", como FRACCIONADOR CEDENTE, y el C. JOSE LUIS CAMARENA MONCADA representante legal, y apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración de la empresa "VIVIENDI DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.", como FRACCIONADOR CESIONARIO, y con base en lo dispuesto en los artículos 94 y 102 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, con fecha 01 de Marzo del 2016 solicitaron la autorización de la Subrogación de Derechos y Obligaciones del Convenio Autorización No. 10-732-2012, del Fraccionamiento habitacional de clasificación unifamiliar, denominado "RESIDENCIAL SENDA DORADA".

II. Dicha solicitud que da origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito ante la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y en congruencia con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, Sonora consistente en:

- 1) Acreditación de la personalidad del C. JOSE LUIS CAMARENA MONCADA, representante legal, con poder general para pleitos y cobranzas, y actos de administración de la empresa "VIVIENDI DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.", mediante Escritura Pública Número 35404, Volumen CXX, de fecha 14 de Marzo del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alfredo Esquer Ruiz, Notario Público Número 152, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.
- 2) Acta Constitutiva de la empresa "VIVIENDI DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.", otorgada mediante Escritura Pública número 17235 Volumen LIX de fecha 16 de Enero del

[Handwritten signatures and initials over the list items]

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

2006, pasada ante la fe del Lic. Jesus Alfredo Esquer Ruiz, Notario Público Número 152, con ejercicio y residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Culiacán, Sinaloa, bajo Folio Mercantil Electrónico No. 75410*1, con fecha 24 de Enero del 2006.

- 3) Acreditación de la personalidad del C. C.P. CARLOS SAINZ LANDEROS, representante legal, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio de la empresa "SCULL GROUP DE MEXICO, S.A. DE C.V.", mediante Escritura Pública Número 11914 Volumen 54, de fecha 14 de Marzo del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Otero Valenzuela, Notario Público Número 72, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo, Sonora, bajo el folio mercantil No. 37560*7, con fecha 30 de Marzo del 2012.
- 4) Acta Constitutiva de la empresa "SCULL GROUP DE MEXICO S. A. DE C. V.", otorgada mediante escritura pública número 5,837 Volumen 27, de fecha 11 de Mayo del 2009, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Otero Valenzuela Notario Público número 72, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Mercantil No. 37560*7, de fecha 15 de Mayo del 2009.
- 5) Boletín Oficial del Estado Número 4, Sección II, Tomo CXC de fecha 12 de Julio del 2012, mediante el cual se publico el Convenio Autorización No. 10-630-2006 mediante el cual se autorizó el Fraccionamiento Habitacional "RESIDENCIAL SENDA DORADA".
- 6) Escritura Pública numero 49,253, Volumen 790, de fecha 13 de Octubre del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Luis Fernando Ruibal Coker, Notario Público No. 68, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el numero 482,722, Volumen 37,695, de la Sección Registro Inmobiliario, de fecha 28 de Enero del 2015, relativa a Declaración Unilateral de Voluntad para efectuar la Lotificación del fraccionamiento "Residencial Senda Dorada".

III.- Declara "EL FRACCIONADOR CESIONARIO", tener pleno conocimiento del Convenio Autorización No. 10-732-2012, así como el alcance y fuerza legal de las mismas, y que para efectos de dar cumplimiento a los compromisos contraídos en ese instrumento, tiene interés en Subrogarse en todos y cada uno de los derechos y obligaciones que mediante el referido Convenio Autorización se pactaron a favor de "EL FRACCIONADOR CEDENTE", a fin de proceder legalmente a ejecutar las obras de urbanización, del Fraccionamiento autorizado, una vez que obtenga por parte de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, la Licencia de Urbanización respectiva.

CONDICIONES

Capítulo I

Del objeto de la autorización

Primera.- Las partes convienen en la Subrogación de los Derechos y Obligaciones del Convenio Autorización No. 10-732-2012, del Fraccionamiento "RESIDENCIAL SENDA DORADA", de la empresa "SCULL GROUP DE MEXICO, S.A. DE C.V.", con el carácter de "FRACCIONADOR CEDENTE", a la empresa "VIVIENDAS DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.", con el carácter de "FRACCIONADOR CESIONARIO", para la ejecución de las obras de urbanización del Fraccionamiento,

2



ubicado en Calle Minas Prietas esquina con Avenida Ing. Rolando García Urrea, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Segunda.- “EL FRACCIONADOR CEDENTE” cede, transmite y traspasa a “EL FRACCIONADOR CESIONARIO”, todas y cada una de las facultades y obligaciones establecidas en el Convenio Autorización No. 10-732-2012, que autoriza el Fraccionamiento “RESIDENCIAL SENDA DORADA”, y pactadas con “EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO” mediante el Convenio Autorización citado; “EL FRACCIONADOR CESIONARIO” las acepta, recibe y adquiere de entera conformidad, obligándose a cumplir con el contenido del Convenio Autorización No. 10-732-2012, el cual se entiende por reproducidos en esta Condición como si se insertase a la letra, junto con todos sus anexos para todos los efectos legales a que haya lugar; “EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO” acepta que “EL FRACCIONADOR CESIONARIO” se Subrogue en todas las facultades y obligaciones del Fraccionamiento que nos ocupa, pactadas con “EL FRACCIONADOR CEDENTE”.

Tercera.- “EL H. AYUNTAMIENTO”, “EL FRACCIONADOR CEDENTE” y “EL FRACCIONADOR CESIONARIO” convienen en Subrogar el Convenio Autorización No. 10-732-2012, del Fraccionamiento Habitacional “RESIDENCIAL SENDA DORADA”, en base a los artículos 88 y 89 de la Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal en su artículo 33 fracciones IV, V y XXV, que corresponde a la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, las facultades relativas a la autorización de fraccionamientos, condominios, fusiones, subdivisiones y retotificaciones; en base a lo anterior mediante el presente se autoriza la subrogación del Convenio Autorización No. 10-732-2012 del Fraccionamiento “RESIDENCIAL SENDA DORADA”.

Cuarta.- De conformidad con lo que dispone el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, “EL FRACCIONADOR CESIONARIO” deberá tramitar la Licencia de Urbanización para el fraccionamiento, en un plazo no mayor de CUATRO MESES contados a partir de la expedición de la presente subrogación.

Quinta.- La ejecución del fraccionamiento que se autoriza, se llevará a cabo en doce Etapas de acuerdo al proyecto presentado y cuyos plazos para la terminación de las obras de urbanización se establecerán en la licencia respectiva, donde quedará establecido el compromiso por parte de “EL FRACCIONADOR CESIONARIO”, el llevar a cabo las obras correspondientes al Canal Pluvial Minitas ubicado dentro de su polígono en una longitud mínima de 200 metros lineales, de acuerdo al Plano No. CM-01, y continuar con la construcción del canal de tierra hacia el Poniente de su polígono en la longitud necesaria para dejar el canal funcionando.

Sexta.- Las partes convienen que en todo lo no establecido por este Convenio, se estará a lo pactado en el Convenio Autorización No. 10-732-2012, que se Subroga.

Séptima.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 109 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, “EL FRACCIONADOR CESIONARIO” deberá incluir en la publicidad y promoción para la venta de los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, el número de esta autorización y precisarlo en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

Octava.- Para cualquier tipo de edificación o demolición que “EL FRACCIONADOR CESIONARIO” pretenda realizar de manera previa o de preparación para el fraccionamiento, deberá obtener licencia de construcción en los términos de lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

Novena.- "EL FRACCIONADOR CESIONARIO" no deberá enajenar los lotes que se subrogan los derechos y obligaciones sin haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones.

Decima.- Cualquier modificación que pretenda hacer "EL FRACCIONADOR CESIONARIO" al proyecto de fraccionamiento que se autoriza, deberá obtener autorización previa de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.

Décima Primera.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que "EL FRACCIONADOR CESIONARIO" requiera de otras autoridades para cumplir con el objeto de esta autorización.

Capítulo II De las obligaciones del fraccionador

Décima Segunda.- "EL FRACCIONADOR CESIONARIO" tendrá las obligaciones siguientes:

- 1) Publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro del Convenio de Subrogación y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento.
- 2) Presentar solicitud a la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, para cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado para su evaluación y en su caso, su aprobación;
- 3) Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas;
- 4) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes; y
- 5) Las demás que se establezcan en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

Capítulo III De la extinción

Décima Tercera.- La presente autorización se extingue por;

- I. Revocación; y
- II. Nulidad.

Décima Cuarta.- Serán causas de revocación del presente Convenio de Subrogación.

- I. Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
- II. Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización por escrito de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología;
- III. Por realizar obras no autorizadas;
- IV. Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
- V. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.



Décima Quinta.- Son causas de nulidad del presente Convenio Autorización de Subrogación.

- I. Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
- II. Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

Décima Sexta.- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Dada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 15 días del mes de Marzo del año Dos Mil Dieciséis.

EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



C. ING. IVÁN RAFAEL GARCÍA GOMEZ

COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Firma de conformidad
EL FRACCIONADOR CEDENTE
"SCULL GROUP DE MEXICO, S.A. DE C.V.

C. C.P. CARLOS SANZ LANDEROS.

EL FRACCIONADOR CESIONARIO
"VIVIENDAS DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V."

C. JOSE LUIS CAMARENA MONCADA.

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO AUTORIZACION DE SUBROGACION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES No. 18-810-2016, DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL SENDA DORADA".



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAJEME, SONORA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA

Convocatoria: 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de SERVICIOS de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública

No. de licitación	Costo de las bases	límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
CE-B26018991-E3-2016	\$ 3,000.00	20/04/2016	20/04/2016 12:00 horas	20/04/2016 10:00 horas	26/04/2016 11:00 horas	26/04/2016 11:00 horas	
Clave FSC (CGAOP)	Descripción general de la obra				Fecha de Inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA REMODELACION DEL EDIFICIO DONDE ACTUALMENTE OPERA LA CENTRAL DE AUTOBUSES DE CIUDAD OBREGON, SONORA.				02/05/2016	70	\$ 1,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle 5 de Febrero y Ave. Hidalgo sin número, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 410-51-75, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a las 13:30 horas. la forma de pago es: en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre del Municipio de Cajeme, en compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) así como la visita al lugar de los trabajos se llevarán a cabo en la fecha y hora indicadas en las columnas respectivas en: sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, en el H. Ayuntamiento de Cajeme, ubicado en: Calle 5 de Febrero y Ave. Hidalgo sin número, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora.
- Ubicación de la obra: indicada en las columnas respectivas.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: capacidad técnica en trabajos similares realizados para el gobierno federal, estatal o municipal, así como con la iniciativa privada.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados los cuales se presentaran en el doc. 1 (documentos legales) en las bases respectivas de cada una de las licitaciones.
- La revisión de los documentos será cuantitativa, la revisión cualitativa se realizará durante el proceso de licitación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la secretaria de desarrollo urbano, obras públicas y ecología, con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- Las condiciones de pago son: los pagos se realizarán por medio de estimaciones con periodos no mayores a un mes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Invitaciones.- Invitación al Secretario de la Contraloría General del Estado, Contralor Municipal de Cajeme y titular del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, para que participen en los actos de estas licitaciones según art. 44 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora. Invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre, cuando menos 48 horas antes, como observadores en los actos de apertura de propuestas y fallo.

CAJEME, SONORA, A 11 DE ABRIL DEL 2016.

ING. SILVIA LORENA JAIME SERRANO
 SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA.
 RUBRICA.

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA
 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015-2018
 DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA
 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. 002
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, a través de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, de conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Obras Públicas y a los Artículos 36 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de Carácter Pública Nacional, para la contratación de la obra que se describe a continuación:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
CE-826029996-E2-2016	Convocante: \$2,000 CompraNET: \$1,800	20/04/2016	19/04/2016 09:00 hrs.	19/04/2016 11:00 hrs.	26/04/2016 12:00 hrs.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Periodo de ejecución	
\$300,000.00	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN AVE 00 ENTRE CALLE 10 Y CALLE 11-A Y CALLEJÓN LA HERRADURA COL YUCATÁN, EN GUAYMAS, SONORA		70 DÍAS NATURALES	Inicio 05/05/2016	Terminación 13/07/2016

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, sito en Calle 23 entre Avenida Serdán y Alfonso Ibarri, Col. Centro (Palacio Municipal), Guaymas, Sonora, Tel. (622)224-25-72; con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
- La forma de pago para la compra de las bases es: En convocante: En efectivo o mediante cheque a nombre del Municipio de Guaymas, Sonora. En CompraNET mediante depósito en la Institución Bancaria asentada en la convocatoria, cuyo procedimiento se indica en las Bases de Licitación.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en el Salón Presidentes Planta Alta de Palacio Municipal, ubicado en Ave. Serdán No. 150 Col. Centro, en Guaymas, Sonora y la Visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en: Lugar donde se ejecutarán los trabajos, teniendo como punto de partida la oficina de la Dirección de Obras Públicas, dichos actos se efectuarán en horas y días descritos en el cuadro descriptivo anterior.
- Se otorgará el 30% de anticipo.
- Los recursos autorizados para la contratación de la presente obra provienen de recursos provenientes del FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF 2016), para el Ejercicio Fiscal 2016.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS Y QUE DEBERÁN ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACIÓN. DICHA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DÍA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERÁN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASÍ, NO SE ACEPTARÁ LA PROPUESTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

a).- Capital contable mínimo requerido; b).- acreditación de la personalidad jurídica; c).- Relación de los contratos de obras en vigor que tengan celebrados con las administraciones públicas federal, estatal o municipales; d).- capacidad técnica; e).- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del Artículo 63 y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, y lo correspondiente. Recibo por la compra de bases se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL AYUNTAMIENTO", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato, "EL AYUNTAMIENTO" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, sito en Ave. Serdán No. 150, Col. Centro en Guaymas, Sonora.

Se invita a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Guaymas, Sonora a: 11 de Abril del 2016.

ATENTAMENTE

C. LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK
 PRESIDENTE MUNICIPAL

C.c.p. Expediente.



Contenido

ESTATAL

INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Avisos..... 2 y 3

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Convenio Autorización para Subrogación de Derechos y

Obligaciones del Convenio Autorización del Fraccionamiento

habitacional unifamiliar denominado "Residencial Senda Dorada" 4

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Convocatoria: 003. 9

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Convocatoria Pública Nacional No. 002..... 10



Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 7.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,282.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$3,319.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	\$ 11,583.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	\$6,427.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$7.00
b) Por certificación.	\$47.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 22.00
8. Por boletín oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años	\$ 84.00
Tratándose de publicaciones de convenios – autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en un 75%	

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navojoa, Cananea, San Luis Rio Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.